



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
: : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO****Administración provincial****GOBIERNO CIVIL**

Sección de aguas.— *Anuncio.*

Sección de electricidad.— *Nota-anuncio.*

Inspección provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria.— *Anuncio.*

Diputación provincial de León.  
*Anuncio.*

**Administración municipal**

*Edictos de Ayuntamientos.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

*Requisitoria.*

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA****SECCION DE AGUAS****ANUNCIO**

Con el fin de confeccionar el censo de usuarios de aguas de la Mancomunidad Sindical Hidrográfica del Duero y en su día proceder a determinar los que hayan de tener derecho a participar en las elecciones de Síndicos de la misma, interesa aquella Mancomunidad de este Gobierno civil que por los Alcaldes de los pueblos de la provincia de

mi mando, remitan certificación dirigida a la Mancomunidad Hidrográfica del Duero (Valladolid), con referencia a los datos del amillaramiento o al avance catastral, que obran en los mismos, comprensivas de los nombres de los dueños de terrenos de regadío y de la porción que a cada uno de ellos pertenece, como asimismo otra relación de todos los aprovechamientos de aguas públicas existentes en el término municipal en la que se haga constar el nombre, apellido y domicilio del dueño, corriente de donde se deriva el agua, número de litros por segundo, altura del salto y número de caballos de fuerza en los derivados a este uso y el número de hectáreas regadas en los destinados a este uso.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de los señores Alcaldes de los pueblos comprendidos en la jurisdicción de esta provincia.

León, 6 de Septiembre de 1931.

El Gobernador civil,

*Juan Donoso-Cortés y Castellanos*

**SECCION DE ELECTRICIDAD****NOTA-ANUNCIO**

Don Valentín Gutiérrez Alonso, vecino de León, solicita autorización para ampliar las líneas de trans-

porte de energía eléctrica alimentadas con la procedente de sus centrales de La Robla y la Vid, con nuevas líneas de transporte, con objeto de suministrar energía a los pueblos de Devesa, Los Llanos, Sorribos, Olleros, Brugos, Rabanal, Candanedo, Solana y Robledo, pertenecientes al término municipal de Rodiezmo.

Las derivaciones que se proyectan sacar de las instalaciones actuales son tres.

La 1.<sup>a</sup> partirá de la Central de La Robla, siguiendo una alineación recta al pueblo de Devesa, de cuya subestación se alimentan las redes de distribución de los pueblos de Devesa y Llanos, continuando la línea de transporte hacia Sorribos y Olleros; la tensión de esta derivación será para el transporte a 3.000 voltios.

La 2.<sup>a</sup> derivación parte de subestación de La Robla, y alimenta las subestaciones de Brugos, Rabanal, Candanedo, Solana, Robledo y Naredo, siendo la tensión de la línea de transporte de 3.000 voltios.

Con las líneas de transporte de esta 2.<sup>a</sup> derivación se cruza la carretera de La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor y ferrocarril de La Robla a Valmaseda.

La 3.<sup>a</sup> derivación arranca de la subestación de Villamanín, cruzando la carretera de Villamanín a la de La Vecilla Collanzo, y alimenta las subestaciones de Villanueva, Puente de Baños, Camplongo y Busdongo.

En el pueblo de Busdongo habrá dos subestaciones de transformación una en la parte posterior central del pueblo y otra a la entrada y lado opuesto inmediato a la estación del F. C. del Norte.

En las inmediaciones de Busdongo se cruza la carretera de Adanero a Gijón.

La tensión de la línea de transporte de esta derivación es de 5.000 voltios.

Solicita también la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos comunales y los particulares cuya relación de propietarios se acompaña.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas, puedan formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bien ante este Gobierno civil o en las Alcaldías de La Robla y Rodiezmo; advirtiendo que el proyecto está de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, en los días y horas hábiles de oficina.

León, 9 de Septiembre de 1931.

El Gobernador civil,  
Juan Donoso-Cortés

#### Relación de los dueños de los predios atravesados con la línea

##### Término municipal de León

Ramón Santos.  
Terreno comunal.  
Casimiro Méndez.  
Salustiano L. Robles.  
José S. Chicarro.  
José Eguiagaray.  
José Robles.  
Publio Suárez.  
Máximo del Río.  
Julio Eguiagaray.  
Leandro Carbajo Lozano.  
Sotero Rico.  
Francisco Díez.

## Inspección provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria

### ANUNCIO

Habiéndose ordenado por la Dirección general de ganadería a esta Inspección provincial, proceda a confeccionar la estadística de las yeguas de vientre existentes en esta provincia; a propuesta del Inspector provincial, ordeno a todos los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad Pecuarias, se sirvan remitir a la Inspección provincial, en el improrrogable plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de la presente circular, una estadística de las yeguas de vientre que haya en los respectivos municipios, tanto de los que sean Inspectores Pecuarios como de aquellos otros que presten sus servicios a particulares y no tuvieran los Ayuntamientos respectivos cubiertos los servicios según dispone la ley. La estadística se ajustará a la instrucciones siguientes: Yeguas de vientre mayores y menores de 1.50 metros de alzada, clasificadas en dos grupos, de de silla y tiro. Dada la trascendental importancia de la estadística, base de la reconstitución de la ganadería de esta provincia encarezco a las autoridades municipales, Veterinarios y Entidades ganaderas, cooperen y presten su ayuda a los señores Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuaria, dándoles las mayores facilidades para que puedan desarrollar la labor a ellos encomendada sin obstáculos. Los Sres. Alcaldes se cuidarán de trasladar la presente circular en un plazo que no excederá de cuarenta y ocho horas a partir del día de llegada del BOLETIN OFICIAL al Sr. Inspector municipal Pecuario del Ayuntamiento en su defecto al más próximo.

León, 14 de Septiembre de 1931.

El Gobernador civil,  
Juan Donoso Cortés

## Delegación provincial del Consejo de Trabajo de León

El Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Previsión ha dictado con fecha 1.<sup>o</sup> de Septiembre actual, la siguiente Orden, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 5 de los corrientes:

«Transcurridos los tres años de existencia legal del Comité paritario de Artes Gráficas de León, y considerando que la disposición quinta de las adicionales del Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, determina que estos organismos se renovarían cada tres años, no limitándose el derecho de reelección.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.<sup>o</sup> Que se renueven las representaciones patronales y obreras del Comité paritario de Artes Gráficas de León, el cual conservará la jurisdicción actual y seguirá estando integrado por igual número de Vocales efectivos y suplentes en cada representación, continuando los actuales en el desempeño de sus cargos hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.<sup>o</sup> Tendrán derecho de elección las Sociedades patronales y obreras inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio, que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, soliciten tomar parte en las elecciones correspondientes, así como las Sociedades de ambas clases que en el plazo referido se inscriban en el mencionado censo, y

3.<sup>o</sup> Que una vez transcurrido el plazo a que se hace referencia en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.»

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de dicha Orden.

León, 7 de Septiembre de 1931.

El Gobernador-Presidente,  
Juan Donoso-Cortés

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

### Imprenta Escuela Provincial

Declaradas vacantes por la Corporación provincial varias plazas de la Imprenta de la misma, en 22 de Julio último, esta Comisión, en sesión de 4 del corriente, acordó anunciar un concurso oposición para proveer entre obreros tipógrafos, naturales o domiciliados en la provincia, las plazas que se detallan a continuación, en la Imprenta Escuela provincial, con arreglo a las siguientes bases:

#### PLAZAS

Una de maquinista 1.º, Maestro maquinista, con 9 pesetas diarias de jornal.

Una idem 2.º, con 7,75.

Una idem de marcador, con 7.

Un cajista 1.º, Maestro cajista, con 9.

Dos idem segundos, ayudantes, con 8,50 uno y 8,25 el otro.

Tres idem terceros, con 7,50.

Dos mozos de volante, con 5,50.

Los aspirantes practicarán tres ejercicios:

A) Lectura y escritura al dictado.

B) Preguntas sobre asuntos de arte tipográfico.

C) Prácticas de la especialidad correspondientes al cargo que se solicita.

Los aspirantes solicitarán la plaza o plazas que les interese, por medio de instancia, debidamente reintegrada, dirigida al Sr. Presidente de la Comisión gestora, acompañada de la partida de nacimiento, certificado de buena conducta y de la Imprenta donde últimamente hubiera servido, indicando solamente en éste el cargo y tiempo que lo ejerció en ella.

Las instancias se presentarán en la Secretaría de la Diputación, los días hábiles, de nueve a trece de la mañana, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo de un mes.

Si algún documento de los que deben acompañarse a las instancias no se hubiere obtenido al tiempo de la presentación, será admitido hasta dos días antes al en que empiecen los ejercicios, a la una de la tarde.

La lista de aspirantes se publicará en el BOLETIN OFICIAL, y contra ella podrán presentarse reclamaciones.

A los actuales obreros de la Imprenta, si consiguieran plaza, se les reconocerán los servicios prestados a los efectos pasivos.

La Diputación se reserva el derecho de amortizar, con ocasión de vacantes, o de declarar las excedencias forzosas necesarias, en el caso de que, en su día y por causas suficientes, fuese necesario reducir la plantilla.

Cuyo anuncio, rectificado, se publica en el BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento.

León, 7 de Septiembre de 1931.—  
El Presidente, P. A., V. Valls.—  
El Secretario, P. A., Francisco Roa Rico.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valdepiélago

Presentadas que han sido las cuentas de este municipio correspondientes al año 1930, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Valdepiélago, 11 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Mariano Acevedo.

### Ayuntamiento de Los Barrios de Luna

El Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 17 del actual y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 480 y concordantes del Estatuto municipal, ha acordado nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación para la formación

del repartimiento general de utilidades en el año actual, a los señores siguientes:

#### Parte Real

Don Emilio Alonso Suárez, mayor contribuyente por contribución territorial rústica, con domicilio en el municipio.

Don Antonio Hidalgo Morán, por territorial urbana.

Don Manuel Alvarez Morán, por rústica, con domicilio fuera del término municipal.

Don Francisco Gutiérrez Suárez, por industrial, vecino del municipio.

#### Parte Personal

##### Parroquia de Los Barrios

Don Lucio Diez García, cura párroco.

Don Manuel Morán Gutiérrez, por rústica.

Don Policarpo Gutiérrez Ordóñez, por urbana.

Don Fernando Rodríguez García, por industrial.

##### Parroquia de Cosera

Don Jacinto García García, por rústica.

Don Teodoro Camino Llamas, por urbana.

No hay industrial.

##### Parroquia de Irede

Don Bernardo Fernández Suárez, por rústica.

Don Vicente Suárez Alvarez, por urbana.

Don Agustín Fernández García, por industrial.

##### Parroquia de Mallo

Don Manuel Alvarez Suárez, por rústica.

Don Pablo Fernández Prieto, por urbana.

No hay industrial.

##### Parroquia de Miñera

Don Aniano Suárez García, cura párroco.

Don Manuel Morán Alvarez, por rústica.

Don Juan García por urbana.

Don Manuel Suárez Iglesias, por industrial.

##### Parroquia de Mirantes

Don José Morán Rodríguez, cura párroco.

Don Antonio Gutiérrez Suárez, por rústica.

Don Manuel Diez Alvarez, por urbana.

Don Raimundo Fernández, por industrial.

#### Parroquia de Mora

Don Rufino Diez García, cura párroco.

Don Manuel Suárez García, por rústica.

Don José González López, por urbana.

Don Secundino Suárez García, por industrial.

#### Parroquia de Portilla

Don Norberto Gutiérrez, cura párroco.

Don Víctor Fernández, por rústica.

Don Antonio Suárez, por urbana. No hay industrial.

#### Parroquia de Sagüera

Don Juan Rodríguez Gutiérrez, por rústica.

Don Constantino Alvarez López, por urbana.

No hay industrial.

Parroquia de Vega de Caballeros  
Don Juan Suárez González, cura párroco.

Don Domingo Suárez Rodríguez, por rústica.

Don Manuel Gutiérrez García, por urbana.

Don César Diez García, por industrial.

Contra estos nombramientos y los documentos que han servido de base para hacerlos, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, pueden presentarse en el plazo de siete días excusas, delegaciones y reclamaciones fundadas en hechos concretos y determinados.

\* \* \*

Para que las Comisiones de evaluación puedan formar con acierto el el repartimiento general de utilidades del año actual, se hace preciso que todas las personas naturales y jurídicas domiciliadas dentro o fuera del término municipal que en el mismo obtengan utilidades de cual-

quier clase y cuantía presentarán, dentro del término de diez días las declaraciones juradas que previene el art. 478 del Estatuto municipal con las especificaciones que ordenan los art. 467 y 471 del citado Cuerpo legal.

\* \* \*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de gastos e ingresos queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, transcurrido el cual y durante otro plazo de igual tiempo podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal.

Los Barrios de Luna, 26 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Víctor Fernandez.

#### Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario a regir en el próximo año de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante la Corporación municipal de este Ayuntamiento, cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes, los contribuyentes o entidades interesadas.

Corbillos de los Oteros, 9 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Faustino Redondo.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Andrés Basanta Silva, Juez de instrucción de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente y término de cinco días, que empezarán a contarse desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia,

se cita llama y emplaza a Ricardo Silván Martínez, vecino que fué de Sorbeda, del Ayuntamiento de Páramo y hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término, con el fin de declarar en la causa número 118 de 1931 sobre amenazas, apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada a 10 de Septiembre de 1931.—Andrés Basanta.—Primitivo Cubero.

#### Requisitoria

González Balaca Ramiro, hijo de Crispin y de Antonia, natural de León, legionario del Tercio, que fué baja en fin de Noviembre de 1930, ignorándose el punto de su residencia, se hace saber por el presente edicto que en la causa que por delitos de falsificación, estafa, hurto y falta grave de deserción, consumada en el Tercio el 1.º de Julio de 1929, se ha decretado por el Sr. Auditor de las fuerzas Militares de Marruecos, el indulto del total de la pena que le queda por extinguir, como comprendido en el Decreto de 14 de Abril último (D. O. número 85) aclarado por la circular de 18 del mismo mes (D. O. número 87), quedando sin efecto la gracia caso de que vuelva a delinquir en el plazo de tres años.

Por tanto, emplazo al interesado para que si en plazo de quince días desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de Madrid y León, se da por enterado, lo manifieste al Teniente Juez del Tercio en Ceuta don Florencio Rodríguez Valdés Molon, o lo haga saber a la Autoridad Judicial del punto de su residencia quien lo comunicará a este Juzgado.

Dado en Ceuta a 29 de Agosto de 1931.—El Teniente Juez Instructor, Florencio R. Valdés.

LEON

Imp. de la Diputación provincial  
1931